



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

11346

Valledupar, **02 SET. 2013**

“Por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012, se otorgó autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, para adelantar actividades de ocupación de cauces, en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8 A, correspondiente al proyecto vial Ruta del Sol (calzada existente). El citado instrumento de control ambiental se otorgó por 9 meses

Que en fecha 12 de julio de 2013, el señor Leonardo Castro identificado con la C.E No 390265, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó prórroga por un término de seis (6) meses, de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012. Señala el peticionario lo siguiente:

“ Adelantando las actividades por las cuales fue requerida la autorización contenida en la resolución 1249 de 2012, se observa que, a la fecha no se ha llevado a (sic) totalidad de las obras de mejoramiento objeto del permiso, en razón a que de acuerdo al PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, no se pueden ocupar las dos calzadas simultáneamente para la ejecución de las obras previstas, teniendo en cuenta el importante flujo vehicular de la zona y el colapso que esto ocasionaría en el tráfico vehicular. Por lo tanto a la fecha aún nos encontramos realizando actividades en una de las calzadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la ejecución de dichas actividades de mejoramiento se hace necesario solicitar a la Corporación una prórroga de la resolución 1249 del 16 de noviembre de 2012, por un término de seis (6) meses adicionales al tiempo otorgado en el Artículo primero Parágrafo dos de la mencionada resolución.

En ese orden de ideas, se solicita formalmente la ampliación del término por el cual fue otorgado el permiso contenido en la Resolución 1249 del 16 de noviembre de 2012, por la cual se otorga la autorización para la ocupación de cauces, en jurisdicción del municipio de Bosconia, Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8-A correspondiente al Proyecto Vial Ruta del Sol Sector III”.

Que mediante Auto No 116 de fecha 31 de julio de 2013, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“ En fecha 12 de Julio de 2013, el Doctor Leonardo Castro, actuando en calidad de Gerente General de Yuma Concesionaria S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, solicito a Corpocesar prórroga en el tiempo (sic) por un término de seis (6) meses de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante resolución No. 1249 del 16 de Noviembre de 2012,



1346

02 SET. 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012.

dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8 A, correspondiente al "Proyecto Vial Ruta del Sol Sector III (calzada existe)".

Bajo el anterior contexto, en el texto memorialista de la solicitud, se exterioriza que "a la fecha no se ha llevado a (sic) totalidad de las obras de mejoramiento objeto del permiso".

En este sentido es valioso indicar que el peticionario no manifiesta que la autorización para culminar las actividades de ocupación de cauce en los seis (6) meses restante, mediante la construcción de box-culverts y/o alcantarillas, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y Valledupar – Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8 A, vayan a ser objeto de algún tipo modificación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva del citado proveído, mérito por el cual esta Coordinación concluye que en el tiempo adicional solicitado, dichas actividades serán acabadas y/o concluidas en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas mediante No. 1249 del 16 de Noviembre de 2012.

Como respaldo a lo atinente al retraso de las actividades, este despacho ordenó mediante Auto No. 162 del 8 de Julio de 2013 (folios 397 – 398), al Ingeniero Civil Jorge Alberto Armenta Jiménez – Profesional Especializado, practicara diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, para que verificara el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución No. 1249 del 16 de Noviembre de 2012, en cuya Acta de Diligencia de Inspección Técnica (folios 403 – 405) se precisa lo siguiente:

- "De acuerdo al Plan de Manejo de Tránsito (PMT), avalado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), no se pueden ocupar las dos calzadas simultáneamente para la ejecución de las obras previstas, teniendo en cuenta el importante flujo vehicular de la zona y el colapso que esta ocupación ocasionaría en el tráfico mencionado. Por esta razón se solicitan seis (6) meses adicionales al tiempo otorgado, con el fin de terminar las obras contempladas en el permiso de ocupación de cauce". De la diligencia control y seguimiento ambiental el Ingeniero Jorge Alberto Armenta Jiménez, rendirá a este despacho el correspondiente informe técnico. Negrillas fuera del texto original.

En razón y mérito de lo expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Yuma Concesionaria S.A., con identificación tributaria No. 900.373.092-2, la prórroga en el tiempo solicitado por seis (6) meses adicionales, para adelantar en idénticas o (sic) iguales condiciones las actividades de ocupación de cauce, mediante la construcción de box-culverts y/o alcantarillas, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1249 del 16 de Noviembre de 2012, en comprensión territorial de los municipios de Bosconia y Valledupar – Cesar dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8 A, correspondiente al Proyecto vial Ruta del Sol Sector III (calzada existe)".

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".



Continuación Resolución No **1346** de **02 SET. 2013** por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauce, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución permisionaria para la autorización de ocupación de cauce, fue notificada el 19 de noviembre de 2012 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 3 de diciembre de 2012.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte de YUMA CONCESIONARIA S.A. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, "Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos." De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 4 de diciembre de 2012.
3. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 4 de diciembre de 2012 y en consecuencia, la autorización vence el 4 de septiembre de 2013.
4. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
5. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
6. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el día 4 de marzo inclusive del año 2014, la autorización de ocupación de cauce, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012.

**PARAGRAFO:** YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2 debe cumplir las obligaciones establecidas en la resolución permisionaria y cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Coordinación de Seguimiento Ambiental de permisos y concesiones hídricas.


**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpopesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 067-2012

Carrera 9 No 9-88 Valledupar

Teléfonos 5.48960 Fax 5.737181